

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT-AVP/030/2018 POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENLISTAN EN EL PRESENTE, DENTRO DEL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2018 DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO, EN LAS QUE SE TESTAN LOS DATOS SENSIBLES CONSISTENTES EN: ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL PROFESIONISTA.**

### **CONSIDERANDO**

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ya quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el Órgano Colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- Que en fecha 14 de agosto de 2018, la Oficialía Mayor, mediante oficio 2131/CCPA-OM-2018 solicita a este Comité el formular el acuerdo que apruebe las versiones públicas de la información curricular de los servidores públicos que se mencionan en el oficio que se transcribe en presente acuerdo:

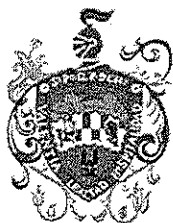
*Chihuahua, Chih., 14 de agosto de 2018*

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar cumplimiento, de manera específica con la fracción XVII del segundo artículo en mención, es necesario informar de JOSÉ MANUEL NÚÑEZ MORALES, MARITZA AGUILERA GARCÍA, LORENA GABALDON RAMOS, GRACIELA ZAMORA FIERRO, ANA ISABEL RONQUILLO GONZALEZ, LUIS HUMBERTO RICO BOVIO, LUIS FERNANDO PROO CHAVIRA, KORINA BERENICE JURADO ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN QUINTANA MORENO, FERNANDO RICARDO MORENO AYUB, MIGUEL BENAVIDES PÉREZ, MARIA LOURDES CARRASCO GARCIA, SALVADOR CABALLERO RAMÍREZ, ARACELI JOSEFINA NATIVIDAD GARCIA, ROBERTO RAÚL MODESTO TERRAZAS, MOISES DANIEL JIMENEZ HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA, EDGAR JOSUE VILLALOBOS HERRERA, RAUL ARMENDARIZ FIERRO, JANETH GARZA GARZA, DIANA ELENA RIVERA LEDEZMA, LAURA ROCIO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, OSCAR ORTEGA TARANGO, HUMBERTO MANUEL SANTIAGO GONZALEZ, MANUEL SERNA JASSO, BEATRIZ ELENA PLASCENCIA HERNÁNDEZ, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, LUISA ANDREA PÉREZ VILLALBA, ARMANDO GUTIERREZ TORRES, EDUARDO CONTRERAS MURILLO, MINERVA CORREA HINOJOSA, VERONICA GRAJEDA VILLALOBOS, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JULIO CESAR ORTIZ VILLANUEVA, RICARDO PEÑA PARRA, DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, CARLOS EDUARDO RAYNAL RAYGADAS, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, JUDITH VIOLETA MANCINAS ALCÁNTAR, ANA CRISTINA ANAYA MELENDEZ, MARÍA TERESA DICKENS RUÍZ, CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO, FRANCISCO ALONZO CHAVEZ CASAS, IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES, ISSAC DIAZ GURROLA, LUIS RAUL ALBERTO VARGAS ORTEGA, CLAUDIA LORENA ORRANTIA RONQUILLO, MANUEL ARTURO RANGEL CARRILLO, AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, CESAR KOMABA QUEZADA, ARTURO AMPARAN SOTO, VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, EUNICE MENDEZ TARANGO, HAYDEE MALDONADO RAMÍREZ, MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ, NORMA LETICIA ENDERI GONZÁLEZ, ANABAENA VENZOR SALDÍVAR, CÉSAR RICARDO HERNANDEZ SARMIENTO, JOSÉ LEONEL HERRERA GARCÍA, ENRIQUE CASTILLO JIMENEZ, CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, ESTEFANÍA ELVIRA SANDOVAL MARISCAL, LUIS RAÚL VALENZUELA COLOMO, YANAI ANGULO HERRERA, ADRIANA ALEJANDRA ARMENDARIZ GRANADOS, CARLOS AGUILAR GARCÍA, JUAN PABLO MORENO CORDERO, EDNA LIZETTE DEL RIO SIGALA, JAVIER VILLAREAL POSADA, MARIA DEL CARMEN MENDOZA RUGELIO, JESUS ANTONIO IZAGUIRRE HERNÁNDEZ, VICTOR HUGO NAVA HERMOSILLO, AGUSTÍN ALBERTO PONCE CHÁVEZ, GILBERTO LOYA CHÁVEZ, MARIO MORALES QUINTANA, JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ, BRISSELA ALICIA ALBA DE ALBA, ANA KAREN LOREDO MONSIVAIS, JESUS JAVIER MARTELL ARREOLA, JOSE EDUARDO CABADA ESTRADA, HUMBERTO MOLINAR HERNANDEZ, VICTORIA HERNANDEZ OLMOS, MARIA ANGELICA



**CHIHUAHUA**

**Juntos, una mejor ciudad**

**GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021**

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/030/2018

GRANADOS TRESPALACIOS, ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL, DANIEL BENITEZ ROJAS, IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, LUIS FERNANDO VALENCIA CHAVIRA, BENJAMÍN ZACARÍAS SERRATO, LESLIE RODRÍGUEZ CASAS, ELISEO MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER CASTILLO PORTILLO, EDGAR FERNÁNDEZ CHACÓN, JOSÉ MARÍA AGUIRRE BARRIO, TERESA CISNEROS CARLOS, MANUEL ROJERO LÓPEZ, MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA, OSCAR IVAN DÍAZ SAUCEDO, JUAN HUMBERTO VALENZUELA MACIAS, EDMUNDO ZAPIEN CHACON, BERTHA ELENA VAZQUEZ PEDROZA, LUIS RAUL FLORES MORA, MARIO OCTAVIO ALARCON HINOJOSA, DIANA PAMELA JAQUEZ RODRÍGUEZ, JULIO CESAR ROJAS LOPEZ, OTHONIEL CORRAL GUTIERREZ, ARMANDO RUIZ PONCE, FERNANDO SALCEDO RIOS, JESUS DIAZ MORALES, LAURA CERECERES OLIVAS, ANTONIO MORALES MENDOZA, MARIA TERESA ORTEGA CARRASCO, ROMAN NARCISO HINOJOS DÍAZ, MERCEDES GUTIÉRREZ CHÁVEZ, SERGIO FLORES LÓPEZ, JAIME ISAAC CADERON TREVIÑO, JOSÉ ANTONIO ROSALES RODRÍGUEZ, DAVID GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JESUS REYES GONZALEZ, YAMEL RODRÍGUEZ TREJO, JAIME ISAAC CALDERÓN TREVINO, HECTOR RAMÓN COTA REY, MYRNA MONGE MELÉNDEZ, MARÍA ELENA CARRILLO MOLINA, LUIS FELIPE MATÁN NÚÑEZ, AARON VAZQUEZ MARTINEZ, DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA, DIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, ARTURO ROBERTO PEREA LOPEZ, SILVIA OCHOA BALDERRAMA, PEDRO IBARRA GARCÍA, ARTURO SOTO VILLALOBOS, CARLOS ALBERTO VALENCIA GUERRERO, JESUS ALFONSO VARGAS GONZÁLEZ, IGNACIO RAMIREZ SALAZU, JESUS GARCIA LOPEZ, BERTHA GUADALUPE NEVAREZ CORONA, JOEL RIVERA SAUCEDO, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ HURTADO, JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA, RAMÓN HEBERTO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ANGEL AGUAYO CASTRO, JUAN CARLOS URIBE MONTOYA, ARMANDO TERRAZAS BORUNDA, LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA, ROSA ESTHER DOMÍNGUEZ GOMEZ, FABIOLA ANAHI CERECERES ARMENDARIZ, GALIL GUERRERO GARCIA, DAVID PETRONILO GUTIERREZ VENEGAS, DANIELA PAREDES SALAZAR, ERICK BARRAZA GARCIA, CLAUDIA LEGARRETA CASTILLO, FRANCISCO CONTRERAS LOYA, MARÍA SOCORRO RUACHO DELGADILLO, ALMA CRISTINA GARZA ISLAS, MIRNA NOHEMÍ RIVAS MARTÍNEZ, LEONEL ALFONSO NUNEZ RODRÍGUEZ, RODOLFO NAVARRETE RODRÍGUEZ, REYES ERNESTO RUIZ HERNANDEZ, HECTOR TARANGO CERECERES, RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, BALTAZAR RAMÍREZ BATISTA, NELDA ISELA GUTIERREZ TELLO, ROLANDO GARCÍA ALONSO, JOEL ESTRADA CASTILLO, LUIS FAUSTINO ARMENDARIZ ESCOBEDO, NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON, MARINA ELVIRA ASTORGA BURCIAGA, EDUARDO HEREDIA BARRANCA, SILVIA ELENA SALCIDO BURROLA, JORGE CARRILLO GARCÍA, RICARDO MÁRQUEZ RAMIREZ, JUAN ROBERTO MARTINEZ ARAIZA, JESUS FLORES DURÁN, MIGUEL LÓPEZ SOTO, AMADO SALVADOR BENAVIDES GONZALEZ, ALEJANDRO CARAVEO ERIVES, LUZ JANETH CARRILLO RODRÍGUEZ, PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE, MAURO PARADA MUÑOZ, MIGUEL

NORIEGA GUZMÁN, ALBERTO VAZQUEZ AGUIÑAGA, GENARO ERNESTO ALMEIDA PEREZRODRIGUEZ, JOSE SIMEON ESPARZA PEYNADO, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, JULIETA BRAVO OZUNA, ANAÍS MAGALLANES ALTAMIRANO, ALEJANDRA IRAIS LOPEZ VILLALOBOS, VÍCTOR MANUEL AMADOR PONCE DE LEÓN, GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, BRISSELA ALICIA ALBA DE ALBA, KARISNA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA, MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES, DIANA GONZÁLEZ LÓPEZ, JESUS IGNACIO RODRIGUEZ BEJARANO, REBECA ACOSTA BACA, LILIANA HERRERA VILLANUEVA, FRANCISCO ABDON PORTILLO DE LA FUENTE, BIANCA LUZ GUADALUPE NEVARES MORENO, HECTOR FERNANDO REYES LERMA, VIRGILIO CASALE PEREZ, LAURA ROCÍO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, MARIO HUMBERTO VAZQUEZ ROBLES, IGNACIO GALICIA DE LUNA, RICARDO MARTINEZ GARCIA, JOSÉ FÉLIX DE JESUS ALFREDO ACOSTA FUYIVARA, MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MARIO ALBERTO PEREZ RODRÍGUEZ, ALFREDO MONGE MELENDEZ, OSVALDO VARELA RIVERA, MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, FERNANDO ALBERTO BUSTILLOS VELAZQUEZ, ELISEO MELENDEZ HERNANDEZ, JOSE AGUSTIN RINCON ROMERO, ELSA MARGARITA DAYER CARRILLO, ARMANDO RUIZ PONCE, ORALIA ELENA ALMANZA CHAVEZ, LILIANA HERRERA VILLANUEVA, KARLA ALEJANDRA PONCE BENAVIDES, HECTOR JESUS GURROLA GARIBALDI, CARMEN DEL SOCORRO GARCIA GUERRA, CLAUDIA IRMA GIL MANCINAS, LAYLA ANDRADE OCHOA, CRISTINA EUGENIA GONZALEZ VIZCAÍNO, ADOLFO RICO VASQUEZ, FRANCISCO JAVIER BARRIGA GARCIA, MIRNA MARIA GONZALEZ GARCIA, RAUL SALVADOR GONZALEZ VILLASEÑOR, EDUARDO LOPEZ ORTIZ, EDGAR LEOBARDO SANCHEZ RUBIO, ERNESTO ILDEFONSO SERRANO RAMOS, GUILLERMO OROZCO MARES, EDGAR ALONSO MARTINEZ IRACHETA, FERNANDO ALBERTO BUSTILLOS VELASQUEZ, ELSA MARGARITA DAYER CARRILLO, HECTOR JESUS GURROLA GARIBALDI, KARLA ALEJANDRA PONCE BENAVIDES, JOSE AGUSTIN RINCON ROMERO, CYNTHIA MAYELA RODRIGUEZ CASAS, ORALIA ELENA ALMANZA CHAVEZ, LAYLA ANDRADE OCHOA y CARMEN DEL SOCORRO GARCIA GUERRA.

*Dicha información curricular contienen datos personales sensibles consistentes en estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento y firma del profesionista, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia mencionada.*

*Lo anterior se solicita puesto que la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor tiene la facultad de integrar, mantener y controlar los expedientes del personal, según el artículo 46, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.*

*Respecto a lo anterior, manifestamos que el área considera que la información relativa a estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento y firma del profesionista, son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican en el portal de internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia pudieran poner en riesgo la integridad de las personas contratadas o convertirlos en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.*

*Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.*

*Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.*

*Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.*

**A T E N T A M E N T E**  
**MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA**  
**OFICIAL MAYOR**

**IV.-** Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

**V.-** Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada

como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

**VI.-** Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

**VII.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

**VIII.-** El Comité de Transparencia se pronunció sobre la solicitud de mérito al resolver la clasificación de información y a fin de analizar la validez de la solicitud otorgada por el Oficial Mayor José de Jesús Granillo Vázquez, es conveniente que para garantizar y desarrollar el derecho al acceso a la información, se toman en cuenta las obligaciones de transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; mejorar la organización, clasificación y manejo de los

documentos, entre otros llevar un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público, en el cual inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, sus funciones, ingresos y reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos o comisiones; la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, así como en su caso los procedimientos administrativos instaurados y las sanciones impuestas a aquéllos. Por lo anterior, se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en la información curricular materia del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 6 fracción VI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; Información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual."

**IX.-** Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**X.-** Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 71, 77, 79 Y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende las obligaciones de difundir la información que genera en su Portal de Internet y a través de la Plataforma Nacional, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los particulares a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

**XI.-** Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información curricular de los funcionarios enunciados con antelación, las cuales reflejan datos de particulares referentes a: estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento y firma del profesionista, los cuales son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse dicha información, entendiéndose como tratamiento "De manera enunciativa, mas no limitativa,

es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales" según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

**XII.-** Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que obran en los

archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 36 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia declara la elaboración de la versión pública de la información curricular de las siguientes personas indicadas en el Tercero de los Considerandos.

**SEGUNDO.-** Que se aprueba la información que se reserva y los datos que se testan consistente en los datos sensibles referentes a: ESTADO CIVIL, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y FIRMA DEL PROFESIONISTA, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y IX de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia visto para resolver sobre sobre la clasificación de la información que hace la Oficialía Mayor como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/030/2018

a la Información Pública del Estado de Chihuahua con la fracción XVII del segundo artículo en mención, dentro del periodo de abril a junio de 2018 sobre la información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

**LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. VIRGILIO GUERECIA MIRANDA**  
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/042/2018